Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección
Reglamento de Régimen Interior
Art. 35 Ley 3/2003
VISADO Y CONFORME:
Fecha: Firma:
01 JUL 2013
Raquel Ponce Fernandez

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y SUS FAMILIARES

CAPITULO I. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1º. Definición, objeto y ámbitos.

El Centro es un establecimiento privado gestionado por ACIFAD, Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias, destinado a la atención de personas con Alzheimer, en regimen de prestación de servicios según el regimen elegido.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de este Centro, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

ARTÍCULO 2º. Principios organizativos y de funcionamiento.

La organización y el funcionamiento del Centro garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de Centros.

Así mismo, se ajustarán a los siguientes principios:

- Integración del Usuario al Centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.
- Atención a las necesidades básicas de los Usuarios favoreciendo el máximo de autonómia personal.
- Respeto a al individualidad, intimidad y trato diferenciado.
- Promoción de la participación y representación de los usuarios en la vida diaria del Centro.
- Participación y corresponsabilidad de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.
- Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos Centro docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.

- El Centro deberá disponer de un libro de registro de usuarios que deberá contener como mínimo:
  -Número de expediente
  -Fecha de alta.
  -Nombre y apellidos.
  -Dependencia, fecha de valoración.
  -Nombre del familiar responsable, direccion, telefono y parentesco.
  -Nombre del reprensante legal, dirección, telefono y fecha de incapacidad.
  -D.N.I.
  -Nº Seguridad social.
  -Motivo del ingreso.
  -Tarifa acordada y/o copago.
  -Fecha baja y su causa.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

CAPITULO II NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

El Centro de Atención e Intervención para Familiares de Enfermos de Alzheimer u otras Demencias, se encuentra ubicado en C/ Pino Gómez nº 5 de Cieza (Murcia).

El Centro permanecerá abierto de Lunes a Viernes de 9.30 h a 17.30 h.

También se puede contactar con el Centro llamando al número de Teléfono y Fax 868961491

Artículo 3º Convivencia.

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del Centro.

Se recuerda la importancia de la colaboración y participación de todos en conseguir una mejora de la convivencia y de la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 4º. Usos de los espacios.

Las diversas dependencias del Centro se destinan a fines de actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

No se permiten los animales domésticos en las dependencias del Centro, salvo que por razones excepcionales se autorice por la Dirección.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

Artículo 5º. Personal.

El presonal del Centro debe ofrecer y recibir el máximo respeto. Los usuarios deben seguir sus indicaciones. Las quejas irán destinadas directamente a Dirección, mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

El personal del Centro no podrá recibir de los usuarios compensación económica o regalos, por el desempeño de sus trabajo.

Así mismo el personal, se ajusta a las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas, según el pliegode condiciones técnicas del contrato de gestion de servicios públicos.

Artículo 6º. Quejas, reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto de funcionamiento o de los servicios del Centro lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en Administración.

En cualquier caso, también podrán presentar reclamaciones ante la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia(Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración , Servicio de Acreditación e Inspección) o bien al teléfono Regional de Reclamaciones 900-712736. En todo caso, desde el Centro se dará traslado de cualquier reclamación efectuada a dicha Inspección.

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencias que tienda a mejorar la calidad de vida por medio de los buzones colocados en la Administración.

CAPITULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 7º. Mobiliario

Los usuarios que lo deseen podrán depositar en las taquillas del Centro la ropa y demás objetos personales de uso diario, necesarios para cubrir una necesidad inmediata y puntual.

Se tratará de respetar los espacios para la colocación y organización de sillas de ruedas y cualquier otro tipo de mobiliario adaptado que se precise y que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 8º. Limpieza e higiene.

El personal se encargará de efectuar y mantener la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del Centro.

No se permitirá introducir ningún tipo de alimentos o cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Artículo 9º. Seguridad.

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en toda el Centro, los usuarios se abstendrán , por los riesgos que implica, de fumar de utilizar cierre de puertas y ventanas, a fin de evitar accidentes innecesarios.

Artículo 10ª Comedor.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

ACIFAD tiene contratado el servicio de comidas preparadas con una empresa de suministros externa al centro. El horario de comidas comenzara a la 13.30 h, en el comedor del centro.

El usuario se hara cargo del gasto de manutención de forma mensual.

Artículo 11º. Otras zonas comunes.

Las zonas para disfrute común de los ususarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respeto a los horariosy normas de funcionamiento que se determinen.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Cualquier actividad que no sea propia del Centro, habrá de ser solicitada previamente a la Dirección y debidamente autorizada.

No están permitidos los juegos de azar con resultados lucrativos.

Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, videos, etc., de las zonas comunes.

Artículo 12º. Participación en actividades.

Todos los ususarios tienen el derecho y el deber de participar en las actividades que se organicen, de acuerdo a las capacidades y preferencias de cada uno y en base a la programación de los técnicos.

Los usuarios podrán realizar sugerencias sobres actividades en los buzones de sugerencias a través del Consejo de Usuarios o dirigiéndose a los responsables de la Unidad de Apoyo Personal y Social.

Artículo 13º. Comunicaciones.

Las llamadas telefónicas y visitas de los familiares se realizarán en un horario en el que no se interrumpan actividades, salvo excepciones con carácter de urgencia.

CAPÍTULO IV.DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 14º Derechos.

Todo usuario disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución Española, tratados internacionales y las Leyes.

- Además de los recogidos en los ESTATUTOS de ACIFAD

- Son derechos de los usuarios:

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

-Ser atendidos en el Centro concertando cita previa, por cualquiera de los profesionales que prestan sus servicios en el mismo.
-Exponer sus quejas o sugerencias y que éstas sean tenidas en cuenta a la hora de planificar las actividades organizadas en el Centro.
-Poder participar en cualquier actividad programada en el Centro para éstos.
-Estar informados de todas las actividades que se vayan a desarrollar en el Centro.

Artículo 15. Deberes.

- Son deberes de los usuarios:

-Colaborar en el cuidado y mantenimiento del material y equipamiento del Centro.
-Satisfacer la cuota estipulada, en algunas de las actividades programadas en el centro, de forma puntual.
-Respetar los derechos y deberes de los demás usuarios.

CAPITULO V. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 16º. Admisión

En el centro se admitirá y atenderá a cualquier persona interesada en recibir información sobre ACIFAD, sus objetivos , fines, etc....
Todos los socios serán admitidos en el Centro y sus actividades siempre que cumplan con sus derechos y deberes.
Cuando una actividad se haya planificado para un número de socios en concreto, tendrán siempre preferencia los primeros en apuntarse y de éstos los que estén más tiempo asociados.
El centro de día Acifad cuenta con plazas privadas y públicas.

Artículo 17º. Solicitud.

La solicitud de ingreso para plaza privada deberá hacerlo la persona interesada, familiar o representante legal, en un impreso proporcionado por la Dirección, acompañado con la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del usuario y del familiar.
- Fotocopia cartilla sanitaria.
- Certificado de pensiones.
- Certificado medico con el diagnostico.
- Informe médico.
- Acuse de recibo del presente Reglamento de Régimen Interno.

La solicitud para plazas públicas se gestionara a traves de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

Artículo 18º. Tramite.

Tras la aceptación de la solicitud de plaza privada y valoración de la psicóloga del Centro, quedará plasmado en un contrato de convivencia residencial, debidamente firmado por el representante legal del Centro y por el usuario o familiar.

En lo referente al tramite en plazas públicas, el tramite se regirá a tráves de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

Artículo 19º. Causas de baja.

En plazas privadas:

Los usuarios causaran baja por incumplimiento reiterado de los preceptos estatutarios.

Por decisión propia, expresada en la forma prevista en los Estatutos.

Por impago de las cuotas.

Por cambios en la situación socio-sanitarias del usuario que impidan su normal funcionamiento en el centro.

Las plazas públicas se rigen a tráves de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

Artículo 20º. Lista de espera.

En plazas privadas, el Centro dispondrá de una lista de espera, una vez quede cubierto el número de plazas disponibles, la cual se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- Fecha solicitud.
- Aspectos psicosociales.
- Aspectos médicos.
- Valoración del equipo del Centro.

Las plazas públicas se rigen a tráves de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE PRECIOS DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.

En plazas privadas:

Se establecerá un régimen de precios con las siguientes características:

a) Establecimiento de tarifas, desglosadas en servicios básicos y complementarios.

b) Se comunicará al órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, durante el mes de cada año, los precios que regirán para el año en

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

curso. Si existiera otra variacion durante el año, se comunicará con un mes de antelacion.
c)La información del precio se efectuará mediante el desglose de cada uno de los conceptos por los que se preste servicio.
d)Exposición en lugar visible en tablón de anuncios del Regimen de Precios, debidamente comunicado y sellado por la unidad competente en materia de autorizacion de Centros.
e)Se entregarán las correspondientes facturas y/o recibos por los servicios que se prenten a los usuarios, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.
f)Las modificaciones de tarifas de precios no podrán suponer en ningún caso, revisión unilateral de los pactos contracturales subcritos entre titulares y usuarios.
g)En caso de ausencias voluntarias no superiores a 30 días o forzosas transitorias, se tendrá que reservar plaza, pero se podrá cobrar el precio de la estancia.
h)Al finalizar la estancia de los usuarios con carácter definitivo, se les hará la liquidación en función del tiempo real que hayan acudido al Centro. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Baja voluntaria: los usuarios tendrán que anunciar la baja a los responsables del Centro con un preaviso de 15 sías. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días adicionales del precio del servicio por compensación.
2. La liquidación por baja definitiva se hará, como máximp, en el plazo de un mes.

i)No se podrá exigir al usuario una cantidad superior a 15 días del precio del servicio como garantía de pago. Esta garantía se tendrá que liquidar en caso de baja.
j) En las facturas que se extiendan a los usuarios constará el coste total del servicio y la cantidad en efectivo que paga el usuario.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a tráves de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

REGIMEN DE CUOTAS:

En plazas privadas la cuota sera de forma mensual por servicios prestados, así como la cuota anual de socio.

Las plazas públicas, el copago o participación del beneficiario, se rigen a tráves de la legislación correspondiente a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomia Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias.

Artículo 21º. Servicios básicos del Centro.

a) Estancia. Se entenderá por tal, el uso de las dependencias destinadas a la atención, así como otras áreas comunes, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

b) Manutención. ACIFAD tiene contratado el servicio de comidas preparadas con una empresa de suministros externa al centro. El horario de comidas comenzara a la 13.30 h, en el comedor del centro. El usuario se hara cargo del coste diario del servicio de manutención.

c) Atención sanitaria. Se concreta el uso de servicios de auxiliares de enfermería y demás actividades terapeúticas y estimulación cognitiva, así como una enfermera.

d)Rehabilitación. Impartida por titulado profesional en Fisioterapia del Centro.
e)Acompañamiento. En caso de urgencia se informará a la familia del percance y si desde el centro se considera necesario se acompañara por personal del centro.
f)Higiene y material de aseo personal. Comprende: jabón, colonia.
g)Dinamización socio-cultural. A través de un conjunto de actuaciones que comprende entre otras, la realización de diversos talleres, actividades lúdicas, formativas, etc. que puedan programarse por parte de la dirección o a instancia de los propios usuarios.
h) Servicio de transporte:

- A nivel privado, el usuario se hara cargo del coste del servicio.
- En plaza pública este servicio se garantizará cuando sea necesario por las dificultades de movilidad de la persona beneficiaria.

CAPITULO VII. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

Artículo 22º Órganos de participación y representación.

Los órganos de participación y representación en el Centro son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 23º. Asamblea General.

La Asamblea General ostenta la representación máxima de la Asociación, y estará constituida por todos los socios.

Esta se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, para tomar decisiones que afecten al funcionamiento de la Asociación y del Centro.
Se entenderá constituida la A. General cuando asistan la mitad más uno de los socios, presentes o representados.
Sino hay quórum y transcurrida media hora, la A.General podrá celebrarse en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes.
Los acuerdos de la A. General se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados.
Cuando la A.General se reúna de forma extraordinaria, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de dos tercios del total de socios presentes o representados.

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

Artículo 24º.La junta Directiva

Se reunirá como mínimo una vez al trimestre, y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.
Para que se considere validamente constituida, se requiere al menos, la presencia de la mitad más uno de sus miembros , presentes o representados.
Los acuerdos de la Junta directiva se tomarán por mayoría simple de votos decidiendo el del Presidente en caso de empate.

CAPITULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25º. Faltas

las faltas sujetas sanción, cometidas por los usurios del Centro durante su estancia en el centro podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Se consideran faltas leves:
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades de la misma.
- Que un socio no pague de forma puntual su cuota.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2. Se consederan faltas graves:
- La reincidencia en las faltas leves, desde la tercera cometida.
- Faltar gravemente a la consideración debida al Director-a, personal del centro y demás usuarios o visitantes.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier otro usuario del centro.
- Se considerará falta grave el que tras realizar una falta leve y ser notificada de ésta, por la secretaria de ACIFAD, el socio no lleve a cabo el pago de la cuota en un plazo de tiempo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de dicha notificación.

3. Se consideraran faltas muy graves:
- La reiteración de faltas graves.
- La agresión física o los malos tratos graves hacia el Director-a, personal del centro, demás usuarios o visitantes.
- Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes del Centro o el la convivencia del centro.

Articulo 26º. Sanciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Región de Murcia
Dirección General de Política Social
Servicio de Acreditación e Inspección

Sin perjuicio de la deás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Faltas leves
- Amonestación verbal privada o escrita.

2. Faltas graves:
- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, po período no superior a un año.
- Expulsión temporal del Centro por un periodo inferior al mes.

3. Faltas muy graves:

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.
- Expulsión temporal del centro por un período de uno a seis meses.
- Expulsión definitiva.

CAPITULO IX. SISTEMA HORARIO

El centro permanecerá abierto de Lunes a viernes de 9.30 h a 17,30 h de lunes a viernes. Debido a la ejecución de una actividad concreta programada que así lo requiera, este horario podrá ampliarse.

CAPITULO X. MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 27º. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente

Fdo. Filomena Villa Férnandez.
Presidenta de ACIFAD